



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Poder Judicial - Superior Tribunal de Justicia y el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL PODER JUDICIAL – SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES

En la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 26 días del mes de Junio de 2017, entre el **Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones**, con domicilio en Av. Mitre N° 2303, representado por su Presidente, Dra. LÍA FABIOLA BIANCO, (D.N.I. N° 17.814.235) y por la otra el **Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones**, con domicilio en Avda. Santa Catalina N° 1735, representado por el Sr. Presidente Dr. FROILAN ZARZA, (D.N.I. N° 21.304.347); acuerdan celebrar el presente Convenio Marco.

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto lograr un servicio ágil y eficiente, y propender a la mejora en las gestiones operativas internas, en los distintos sectores de trabajo, con la finalidad de formar y actualizar a los Agentes de la Dirección de Administración contribuyendo a la formación integral de los mismos.

SEGUNDA: MARCO DE ACCIONES.- A los fines expuestos en la cláusula primera las partes acuerdan colaborar, cooperar, asistir e implementar aquellas herramientas o cuestiones que sean de interés común, que involucren intercambios de experiencias, información, protocolo de trabajo, formación y capacitación de sus recursos humanos, asistencia técnica, investigación gestión y la utilización de herramientas de las tecnologías de la información y de las comunicaciones que se desarrollen en el marco de actuación en común.

Por ello, las partes asumen el compromiso de brindarse una amplia y sostenida asistencia en todas las áreas que fuere menester a los fines del cumplimiento de los objetivos y propósitos del presente convenio.



TERCERA: ACCIONES DE CAPACITACIÓN: En virtud del presente Acuerdo, las partes favorecerán las acciones conjuntas y colaborativas para realizar tareas de capacitación de los operadores, estableciendo mejores criterios de gestión que favorezcan una actuación eficaz de la administración de justicia, las que se concentrarán a través del Centro de Capacitación y Gestión Judicial “Dr. Mario Dei Castelli” del Poder Judicial.

CUARTA: ACTAS COMPLEMENTARIAS: A los fines de la implementación del presente el Honorable Tribunal de Cuentas y el Poder Judicial de la Provincia de Misiones, asumen y acuerdan suscribir Actas Complementarias, para la consecución y regulación operativa de los fines y proyectos perseguidos por este Convenio, donde cada área pertinente actuará en coordinación con las demás para un mejor seguimiento de las acciones a desarrollar.

QUINTA: AUTONOMÍA – RESPONSABILIDADES. En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, cuidando de preservar la división republicana de poderes. Asimismo, asumirán las responsabilidades que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESACUERDOS: LAS PARTES manifiestan que en caso de desacuerdo o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.

SEPTIMA: DURACIÓN/DENUNCIA: el presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso, salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, el “Poder Judicial” y el “Tribunal de Cuentas” a través de sus representantes respectivos, se



Poder Judicial
de la Provincia de Misiones



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.

OCTAVA: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados precedentemente.

En prueba de conformidad con las clausulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.



Dra. LIA FABIANA BIANCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES



DR. FROILÁN ZARZA
PRESIDENTE